

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DE 1942

NUMERO 8943

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resuelto No 2285 de 14 de Octubre de 1942, por el cual se concede un permiso.
Resuelto No 2286 de 14 de Octubre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 2287, 2288 y 2289 de 15 de Octubre de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Sección: Marina Mercante

Resuelto No 459 de 7 de Octubre de 1942, por el cual se concede un permiso especial.
Resoluciones Nos. 460, 461 y 462 de 13 de Octubre de 1942, por las cuales se aprueban unas diligencias de nacionalización de naves.
Resolución No 463 de 13 de Octubre de 1942, por la cual se cancela inscripción de nave.

MINISTERIO DE EDUCACION

Primera Secretaría

Resuelto No 528 de 15 de Octubre de 1942, por el cual se contratan unos servicios.

Resuelto No 529 de 16 de Octubre de 1942, por el cual se asignan unas horas.
Resuelto No 531 de 17 de Octubre de 1942, por el cual se asignan unas horas.
Resuelto No 532 de 19 de Octubre de 1942, por el cual se hace transferencia de una beca.
Resueltos Nos. 533, 535 y 536 de 19 de Octubre de 1942, por los cuales se asignan unas horas.
Resuelto No 534 de 19 de Octubre de 1942, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Agosto del año de 1942.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 2285

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2285.—Panamá, 14 de Octubre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

En el anterior memorial solicita el señor Maurice W. Johnson, en su carácter de Presidente de la Ancon Insurance Company, S. A., según afirma, que esa empresa es una sociedad anónima panameña organizada conforme a la ley 32 de 1927, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

De acuerdo con el expresado memorial el negocio principal de la sociedad será el de emprender y llevar a término toda clase de seguro marítimo y otros, excepción de los seguros de vida y contra incendio. En consecuencia, solicita de este Ministerio que se dicten las disposiciones necesarias para que el Banco Nacional reciba la suma de cincuenta mil balboas, en calidad de depósito, y se expida a favor de la mencionada empresa certificado correspondiente.

No hay objeción que formular a lo pedido sin que ello entrañe que el Poder Ejecutivo confiere, a la Ancon Insurance Company, S. A., la autorización necesaria para efectuar operaciones en la República pues para ello es necesario que se cumplan con las formalidades establecidas en el artículo 564 del Código de Comercio.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Ancon Insurance Company" S. A., el permiso que solicita para depositar en el Banco Nacional, a la orden de la Nación, la suma de cincuenta mil balboas (B. 50.000.00). Este depósito no devengará intereses.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2286

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2286.—Panamá, 14 de Octubre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan A. Jiménez Jr., Inspector de Aduana de 1ª Categoría, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Juan A. Jiménez Jr., Inspector de Aduana de 1ª Categoría, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2287

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2287.—Panamá, 15 de Octubre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Temístocles Valdés B., Contable del Almacén Oficial de Depósito, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Temístocles Valdés B., Contable del Almacén Oficial de Depósito, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2288

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2288.—Panamá, 15 de Octubre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cirilo Romero, Operador de Grúa del Muelle Fiscal de Panamá, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Cirilo Romero, Operador de Grúa del Muelle Fiscal de Panamá, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2289

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2289.—Panamá, 15 de Octubre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Pino R., Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Pino R., Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 16 de los corrientes, y se adscriben sus funciones al Asistente del Secretario señor José Ramón Almanza, por el término de su separación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 459

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 459. Panamá, 7 de Octubre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédesse permiso especial al Capitán S. Benson, para que pueda navegar en su motonave denominada "Marion", de nacionalidad de los Estados Unidos de América, de 29 (veintinueve) toneladas netas, en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, por el término de treinta (30) días, en que obtendrá la nacionalización correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 460

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 460.—Panamá, Octubre 13 de 1942.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el N° 1498, expedida el 25 de Septiembre de 1942, a favor de la chalupa "Tres Hermanas", de propiedad de Fabricio López Avarón, mayor de edad, panameño, domiciliado en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, R. P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 461

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 461.—Panamá, Octubre 13 de 1942.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el N° 1500, expedida el 3 de Octubre de 1942, a favor del buque de motor "Santa Librada", de propiedad de Alcibiades Barrera, vecino de Pueblo Nuevo, Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 462

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 462.—Panamá, Octubre 13 de 1942.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el N° 1501, expedida el 3 de Octubre de 1942, a favor de la nave remolcadora "Liberty", de propiedad de la Union Oil Company of California.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

CANCELASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 463

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ra-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la *Asociación de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.*—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1964.—Apartado Postal N° 137. TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte, N° 80
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODOS PAGO ADELANTADO**

mo: Marina Mercante.—Resolución número 463.—Panamá, 13 de Octubre de 1942.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York, N. Y., E.U.A., ha declarado cancelada la inscripción del vapor "Persephone", en el registro de la Marina Mercante Nacional;

Que esta cancelación ha sido originada en virtud del hundimiento del mencionado vapor, hecho éste que se registró el 25 de Mayo de 1942; y,

Que vista la Resolución de Cancelación, dictada por dicho funcionario consular el 12 de Agosto de 1942, que antecede, y la cual ha sido considerada procedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 54 de 1926,

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "Persephone", de propiedad de la "Panama Transport Co.", de casco de acero, de 5,054.88 toneladas netas y de 8,425.59 toneladas brutas, construido en Kiel, Alemania por Frd. Krupp Akt, Ges, en el año de 1926, y se declara asimismo cancelada la patente permanente de navegación N° 850, expedida a favor de esta nave el 7 de Marzo de 1938, e inscrita al Tomo 55, Folio 508, Asiento 2, del Registro de Naves.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

AVISO OFICIAL*Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.*

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1°, 2° y 3° cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1° cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2° cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3° cuatrimestre del 1° de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,
Director del Impuesto de Inmuebles.**Ministerio de Educación****CONTRATANSE UNOS SERVICIOS****RESUELTO NUMERO 528**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto N° 528.—Panamá, 15 de Octubre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,**CONSIDERANDO:**

Que la señora Elena de Saino ha ofrecido sus servicios para la enseñanza del manejo y dirección de dispensarios y enfermerías de campaña; y dietética y sanidad de emergencia;

Que la señora de Saino es la directora del Centro de Salud de San José, Costa Rica, y ha desempeñado las funciones de asistente sanitaria de las Escuelas de dicho país,

RESUELVE:

Contrátanse los servicios de la señora de Saino para que instruya ad honorem, a los componentes de la las brigadas de protección y salvamento, Cuerpos Auxiliares y Cruz Roja de la Juventud, en las materias de su especialidad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

*Eligio Ocaña V.***ASIGNANSE UNAS HORAS****RESUELTO NUMERO 529**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto N° 529.—Panamá, 16 de Octubre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,**RESUELVE:**

Asignar ocho (8) horas más de clase a la señora Sara B. de Pérez Angulo, que con las veintidós (22) que tenía anteriormente dan un total de treinta (30) horas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

*Eligio Ocaña V.***RESUELTO NUMERO 531**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto N° 531.—Panamá, 17 de Octubre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,**RESUELVE:**

Asignar al señor Fernando Soler Gómez, treinta horas de Educación Física, en la "Escuela Normal J. D. Arosemena", en reemplazo de Abel Murillo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Premir Secretario del Ministerio,

Eligio Ocaña V.

RESUELTO NUMERO 533

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Primera Secretaría.—Resuelto N° 533.—Panamá, 19 de Octubre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar al señor Mario J. Molina, Profesor de Ciencias Naturales en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", ocho (8) horas más de Ciencias Naturales que con las que tenía anteriormente dan un total de treinta y cinco (35) horas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Eligio Ocaña V.

RESUELTO NUMERO 535

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Primera Secretaría.—Resuelto N° 535.—Panamá, 19 de Octubre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar al señor Francisco Rueda, Profesor de Juguetería en la Escuela de Artes y Oficios, siete (7) horas más de clase que con las que tenía anteriormente dan un total de veinticinco (25) horas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Eligio Ocaña V.

RESUELTO NUMERO 536

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Primera Secretaría.—Resuelto N° 536.—Panamá, 19 de Octubre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Juan de Mendoza, renuncia cuatro horas de clases de las veintiseis horas que estaba dictando.

RESUELVE:

Asígnase veintidós horas de clases semanales al Profesor Juan de Mendoza.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Eligio Ocaña V.

SE HACE TRANSFERENCIA DE BECA

RESUELTO NUMERO 532

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Primera Secretaría.—Resuelto N° 532.—Panamá, 19 de Octubre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la alumna becaria de la Escuela Normal,

Juan Demóstenes Arosemena, Enriqueta Fong, ha solicitado a este Ministerio, la transferencia de su beca al Liceo de Señoritas, que funciona en esta ciudad;

Que a la mencionada solicitud acompaña certificado médico que comprueba su mala salud y recomienda dicho traslado para el debido tratamiento de su enfermedad.

RESUELVE:

Concédese la transferencia de dicha beca, a la alumna Enriqueta Fong, de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, al Liceo de Señoritas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario Ministerio,

Eligio Ocaña V.

LICENCIA

RESUELTO NUMERO 534

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Primera Secretaría.—Resuelto N° 534.—Panamá, 19 de Octubre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Que la señorita Cecilia Lavergne, Profesora de Dibujo del Instituto Nacional, ha solicitado por conducto del Rector del Plantel, licencia para separarse de su puesto, por quince días con derecho a sueldo, según lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 89 de 1941.

RESUELVE:

Concédese licencia a la señorita Cecilia Lavergne, para separarse de su puesto de Profesora de Dibujo del Instituto Nacional, por quince días con derecho a sueldo, según lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 89 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Eligio Ocaña V.

**Ministerio de Agricultura
y Comercio**

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 5

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 5.—Panamá, 21 de Octubre de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ithiel Robert Eisenmann, panameño, comerciante, con cédula de identidad número 47-17,190 como representante de la sociedad "Eisenmann, S. A.", domiciliada en esta ciudad, ha solicitado de conformidad con el artículo

2009 del Código Administrativo, el registro del título o denominación comercial "Bazar Americano" y su traducción al inglés "American Bazar", con derecho a usarlo en el papel para correspondencia, sobres, facturas, cartuchos, embalajes, cassetas y envolturas;

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro,

RESUELVE:

Ordenar como en efecto se ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el título o denominación comercial de que se ha hecho mérito, el cual solo podrá usar en la ciudad de Panamá la sociedad "Eisenmann, S. A.", domiciliada en esta ciudad.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

Bajo el certificado de registro N° 5 se expidió el documento.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

CERTIFICADO NUMERO 5 de registro de casa comercial.

Fecha del Registro: 21 de Octubre de 1942.—Cada: 21 de Octubre de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrado en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5, de esta misma fecha, la denominación "Bazar Americano" y su traducción al inglés "American Bazar", del establecimiento de la sociedad "Eisenmann, S. A." de esta ciudad.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de enero de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3765 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 28 de marzo de 1942.

Panamá, 21 de Octubre de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 430

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 430.—Panamá, 21 de Octubre de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Brunswick Radio Corporation", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio: "fonógra-

fos y piezas de los mismos, y efectos para los mismos a saber: agujas y albums para discos y discos para fonógrafos;

Que la marca consiste en la palabra distintiva "BRUNSWICK", y se aplica a los productos por medio de calcomanía y de otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Brunswick Radio Corporation", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado de registro N° 233.

CERTIFICADO NUMERO 233 de registro de marca de fábrica.

Fecha de Registro: 21 de Octubre de 1942.—Cada: 21 de Octubre de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrado en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 430, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Brunswick Radio Corporation", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, E.U. de A., para amparar y distinguir en el comercio fonógrafos y piezas de los mismos y efectos para los mismos a saber: agujas y albums para discos y discos para fonógrafos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Septiembre de 1941 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8629 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Octubre de 1941.

Panamá, 21 de Octubre de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "BRUNSWICK" y se aplica a los productos por medio de calcomanía y de otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 431

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resuelto número 431.—Panamá, 21 de Octubre de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "J. & P. Coats, Limited", de Paisley, Escocia, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "hilo de algodón para coser";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "COATS" y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad "J. & P. Coats, Limited" de Paisley, Escocia.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Públiques.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

CERTIFICADO NUMERO 234
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Octubre de 1942.—Caduca: 21 de Octubre de 1952.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 431, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "J. & P. Coats, Limited", de Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio "hilo de algodón para coser", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de junio de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8834 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de junio de 1942. Panamá, 21 de Octubre de 1942.

E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "COATS" y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 432

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resuelto número 432.—Panamá, 21 de Octubre de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "General Cigar Co Inc.", con oficina en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 15 de septiembre de 1931 bajo el número 2339;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 15 de septiembre de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad "General Cigar Co Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado del mismo, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Públiques.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 433

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 433.—Panamá, 21 de Octubre de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Lambert Pharmacal Company", domiciliada en 100 West Tenth Street, Ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 24 de septiembre de 1932 bajo el número 3457;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 24 de septiembre de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Lambert Pharmacal Company", domiciliada en 100 West Tenth Street, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Públiques.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Agosto del Año de 1942.

(Continuación)

15362. Droguería C. González Revilla y Hermano. Ord. 7576. Artículos suministrados Minist. Educación.	5.75	15376. Wong Chan Ca. Ltd. Ord. 5509, juego destornilladores, Educ.	21.60
15363. Jarrin y Cía. Ltda. Ord. 5275, 5396, 5828, 6609. Art. suministrados Minist. Educación.	137.50	15376. Wong Chan Ca. Ltd. Ord. 6008, brochas albañil. Educ.	9.00
15354. Novey y Lutrell Inc. Ord. 7640. Art. suministr. Educación.	4.20	15376. Wong Chang C ^a Ltd. Ord. 6550, cuchillas, tornillos, madera Educ.	107.25
15365. Balboa Ice Refrigerating Co. Por 27,000 libras de hielo suministr. Retiro M. Hernández. Mes de Abril 1942.	108.00	15376. Wong Chang C ^a Ltd. Ord. 6027, llanas acero para albañil, Educ.	16.50
15366. Agustín Ferrari. Gastos efect. Fdo. Gastos Menudos del 24 Julio al 15 de Agosto.	246.46	15376. Wong Chang C ^a Ltd. Ord. 5193, lbs. pez rubia Sec. Construcc.	7.50
15367. Agustín Ferrari. Gastos efect. gira Penonomé-Cermeño, 25 y 26 de Julio 1942.	150.75	15376. Wong Chang C ^a Ltd. Ord. 3315, hachas sin mango, Refugios Const.	12.50
15368. Banco Nacional de Panamá. Para cargar a la cuenta corriente del Bienio el pago hecho a la American Note Co. de Nueva York. Agosto 18	510.00	15376. Wong Chang C ^a Ltd. Ord. 3406, ps. correa lona, y caucho, OP.	24.30
15369. Pan American Airways Inc. Pasaje a J. I. Rovi, a Miami, ord. Intendencia.	179.55	15376. Wong Chang C ^a Ltd. Ord. 2409, ps. correa lona, y caucho, OP.	24.00
15370. Bilgray. Construc. local en el Alm. Depósito, N° 2, Colón.	161.85	15377. Intendente Gral. P. Nal. Gastos para necesidades Cpo. P. Nal. agosto 1942	68.73
15371. Surgeon Hnos. End. H. Valdés. Pasaje a Bocas a F. García (Enfermera). Junio 1942.	12.00	15377. Intendente Gral. P. Nal. Gastos para necesidades Cpo. P. agosto 1942.	68.90
15371. Surgeon Hnos. End. H. Valdés. Pasaje a Bocas ida. regreso. A. González, J. M. Montilla, J. del R. Cañizales, Junio 1942.	72.00	15377. Intendente Gral. P. Nal. Gastos para necesidades especiales Cpo. P. Nal. agosto 1942.	9.77
15372. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite Div. "F", carros O. P. Mayo 1942.	300.00	15378. Hosp. José Domingo de Obaldía. Servicio a P. A. Bernal, empleado Sec. Diseños y Const. del 6;13 junio 1942.	24.00
15373. Ca. Navegación, Tierras Elliot. Flete bultos escobas, cjs., madera, y cartón, con platones, etc. para Educ.	4.60	15379. C. Nal. Autos y Accs. End. W. India, Gasolina, aceite, accesorios para Sec. Agric. agosto 1942	26.12
15374. Singer Sewing Machine. Ca. Ord. 7818, correas para máquinas coser y accesorios. Educ.	7.30	15380. Central American Plumbing Supp. Ord. 7562, 7628, trampas, fregadoras etc. OP.	69.70
15375. Farmacia Preciado. Ord. 7088, gls. alcohol etílico, Educ.	25.00	15380. Central American Plumbing Supp. Ord. 7558, tubos, reducciones etc. OP.	296.75
15376. Wong Chan Ca. Ltd. Ord. 4494, letrero "Biblioteca Nacional".	9.00	15381. C ^a Dulcidio González SA. Ord. 7899, azulejos, ángulos, etc. Educ.	265.60
15376. Wong Chan Ca. Ltd. Ord. 4173, cjs. cliper belt N° 5. Educ.	7.20	15381. C ^a Dulcidio González SA. Ord. 7779, mosaicos y cajas embalaje OP.	271.30
15376. Wong Chan Ca. Ltd. Ord. 2461, un formón, Educ.	1.35	15381. C ^a Dulcidio González SA. Ord. 7832, zócalos y cajas embalaje OP.	96.00
15376. Wong Chan Ca. Ltd. Ord. 5831, cepillo de vuelta, Educ.	0.70	15382. Casa Richa. Ord. 7976, toalla Cannon, Sck.	4.00
15376. Wong Chan Ca. Ltd. Ord. 6556, serrucho. Educ.	2	15383. Endara Riba SA. Ord. 7315, doc. jabón Palmolive. Salub.	0.75
		15384. Fábrica Nal. de Muebles. Ord. 6768, ventanas, puertas, esc. J. Díaz	440.00

15385. Pintura General SA. Ord. 8089, lbs. pinturas, Salub. . .	57.00	15396. Almacén Gral. Gob. T. Nal. Ord. 7257, 7318, bisagras aceite linaza O. P.	23.65
15386. The Star & Harald Ca. Avisos de Lotería Nal. Julio 1942. .	400.00	15397. Ca. Nal. Autos y Accs. End. W. India. Gasolina, aceite, accesorios para Sec. Ing. Sanitaria, Julio 1942.	152.63
15387. Esmeralda S. vda. de Herrera. Alimento cuadrilla Sec. Caminos, Estudios caminos El Valle, Julio 1942.	70.25	15397. Ca. Nal. Autos y Accs. End. W. India Gasolina, aceite, accesorios, para Sec. O. P.	125.66
15387. Esmeralda S. vda. de Herrera. Alimento personal cuadrilla Sec. Caminos y Sec. Ingeniería Caminos, trabajos trazados caminos El Valle, Junio 1942.	37.50	15398. Chiriquí Land Co. Pto. Armuelles. 16 días hospitalización agente B. Baúles y otros gastos, Abril 1941.	37.00
15387. Esmeralda S. vda. de Herrera. Alquiler casa en El Valle para residencia personal cuadrilla Sec. Caminos, carretera Valle-Antón, del 16 Junio al 31 Julio 1942.	15.00	15398. Chiriquí Land Co. Pto. Armuelles. Hospitalización días, agente F. Guerra, Marzo 1941. . . .	4.50
15388. Dora Ponce. Alimentos personal Sec. Caminos. Estudio Nueva Carretera Panamericana, Julio de 1942.	287.25	15398. Chiriquí Land Co. Pto. Armuelles. Servicios telefónicos al Gob. en Pto. Armuelle, Mayo 1942. .	35.00
15389. Miguel Fernández. Alquiler casa en Antón, para oficina personal Sec. Caminos, Estudios Carretera Panamericana, del 1º-31 Julio 1942.	40.00	15399. Emilio Monterrosa. 15 juegos fotografías para cédulas en Natá, para Alcalde.	7.50
15390. Cardoze y Lindo. Ord. 3187, interruptor automático para O. P.	40.00	15400. Navegación Chitreana. Transp. a Chitré 100 sacos cemento para R. García H. Inspec. O. P. . . .	250.00
15391. Almacén Gral. Gob. T. Nal. Ord. 4610, gls. óxido rojo y linaza, Agric.	27.60	15401. Josefa vda. de Lombardi. Alojamiento y alimentación, empleados Ing. Const. Julio 1942. . . .	86.15
15392. José Varela B. Auxilio empresa acueducto Pesé, por agua durante semestre terminado, 30 Junio 1942.	360.00	15401. Josefa vda. de Lombardi. Alojamiento y alimentación empleados Ing. Cons. Julio 1942.	35.00
15393. Farmacia Americana, J. Morán. Ord. 2887, lbs. yodoformo, Agric.	40.00	15402. Ernesta Vega de Tejada. End. B. Nal. Alumbrado público Natá, Julio 1942.	246.24
15393. Farmacia Americana, J. Morán. Ord. 2886, lbs. ácido tánico, Agric.	15.00	15403. Emelina G. de Ortega. Valor terreno en Chiriquí, (finca No. 4629), según escritura No. 1195, de Agosto 1942.	4.508.72
15393. Farmacia Americana, J. Morán. Ord. 1410, lts. veneno para ratas, Agric.	3.00	15404. Arango y Lyons. Valor trabajos Teatro Nal. según contrato de Sept. 1941.	5.980.17
15394. Ferreteria Puente. Ord. 7429, hjs. papel lija, G. J.	2.80	15405. Inés B. de Quintero. Arriendo casa para Mtrio. G. J. Chitré, en Enero 1942.	20.00
15394. Ferreteria Puente. Ord. 7330, 7335, lts. aceite máquina, etc.	7.70	15406. José León Kuong. S/O. 4 catres campaña para Res. Nal. Bocas.	18.00
15394. Ferreteria Puente. Ord. 7746, tijeras, martillos, etc. G. J. .	35.20	15407. Surgeon Hnos. End. H. Valdés. Transp. de Colón a Bocas muebles para Res. Nal.	9.00
15395. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Partes carros, y trabajos para P. Nal. Mes Junio 1942.	19.46	15408. Amelia L. Maduro. Alquiler local calle 6a. N° 18 para archivo de Contraloría, Julio 1942. . . .	35.00
15395. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gls. gasolina carros Mtrio. Hda. Mayo 1942.	5.32	15409. Ca. Panameña de Fuerza y Luz. Electricidad y gas oficinas Mtrios G. J., O. P., Educ., Agric., Hda. en Abril 1942 (Panamá). . . .	139.26
15396. Almacén Gral. Gob. T. Nal. Ord. 3555, 7133, 7157, material vario para O. P.	65.25	15409. Ca. Panameña de Fuerza y Luz. Electricidad y gas oficinas públicas Colón. Marzo 1942.	125.88
15396. Almacén Gral. Gob. T. Nal. Ord. 7322, 7580, 7616, bisagras, óxido, etc. O. P.	12.25	15409. Ca. Panameña de Fuerza y Luz. Electricidad y gas oficinas públicas Colón. Mayo 1942.	121.13
15396. Almacén Gral. Gob. T. Nal. Ord. 7646, 7875, 8076, bisagras sierra, etc. O. P.	32.60	15410. Rafael Grajales R. Dtor. Fto. Agric. Los Santos. Viáticos 4-8 Agosto 1942.	25.00

15411. Sergio Acosta. S/O. máquina sumar Burroughs, para Lotería Nal.	175.00	Chitré.	15.75
15412. Ca. Dulcidio González N. S. A. Ord. 7320, azulejos y cajas vacías, O. P.	372.50	15428. C. González Revilla y Hno. Ord. 665, material eléctrico y artículos medicinales a Sec. Caminos, David.	87.53
15413. Melecio A. de Lima. Ord. 7012, brrls. creosota para O. P.	154.00	15428. C. González Revilla y Hno. Ord. 913, 912, material eléct. y productos de farmacia para Sec. Caminos, David.	150.85
15414. Norberto Navarro. Alquiler carro combustible y lubricante en Julio 1942.	32.50	15429. Sergio Acosta. Ord. 916, doc. rollos papel máquina, O. P.	18.00
15415. The Star & Herald Ca. Ord. 950, confec. clisés, para Control Emp. U. Púb.	1.50	15429. Sergio Acosta. Ord. 7584, rep. máquina escribir Fisc. Trib. Sup.	7.50
15416. Endara Riba S. A. Ord. 6783, cjs. jabón amarillo para O. P.	100.00	15429. Sergio Acosta. Ord. 7292, arreglo máquina escribir Hda.	7.50
15416. Endara Riba S. A. Ord. 7424, comestibles, para Retiro M. Hernández.	135.00	15430. Antonio Domínguez & Hno. Ord. 471, yds. lona, para O. P.	30.00
15417. Ca. Naviera Laffargue S. A. Flete ps. madera embarque Junio 1942.	144.00	15430. Antonio Domínguez & Hno. Ord. 870, yds. lona, para O. P.	200.00
15418. Julio C. Contreras. Ord. 900, papel, pinceles, jabón, etc. Sec. Caminos.	83.90	15431. Retiro Matías Hernández. Compras efectuadas en Julio 1942.	650.00
15419. Ferretería Internacional S. A. Ord. 840, limas planas, etc. para Salub.	15.70	15431. Retiro Matías Hernández. Compras efectuadas del 11-22 Julio 1942.	530.08
Agosto 19		15432. Intendente Gral. P. Nal. Gastos menudos para Cpo. P. Nal. Agosto 1942.	107.00
15420. Carlos Arturo Miró. Ord. 962, equipo vendido a Sec. Caminos, David.	1.350.00	15433. Virgilio Capriles. Pasaje a Pta. Arenas, al deportado Gerald Sterling ord. P. Nal. Junio 1942.	15.00
15421. Ramón González Revilla. Ord. 963, rieles para Sec. Caminos, David.	1.560.00	15434. Sec. Plantas Eléctricas. Gastos de J. Boyd Inspec. Plantas eléct. viaje a Colón, Agosto 1942.	6.45
15422. The Star & Herald Ca. Suscripciones a la Jta. Centr. Caminos, de Enero 1º, 1941 a Julio 1942.	22.50	15435. Marco A. Robles. Primer Srio. Salub. Viáticos días 6-10 Agosto 1942, inspec. obras interior.	25.00
15423. Ignacio Sagel. Ord. 905, mantasucia, sog.a. madera para Sec. Caminos, Remedios.	34.00	15436. Silverio Villarreal. Gasolina, aceite carros Dep. Ing. Sanit. Abril, Junio, Julio 1942.	45.10
15424. Fábrica Nal. de Muebles. Ord. 604, escritorio, mesa, silla, Salub.	75.00	15437. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Muellaje, transp. y manejo carga de Ing. Sanit. en Junio 1942.	10.30
15425. H. R. Knapp S. A. Ord. 808, tubos galvanizados para Ing. Caminos.	33.60	15437. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Ord. 977, carbón, tuercas, etc. para Ing. Sanit.	43.02
15425. H. R. Knapp S. A. Ord. 5817, tubos, llaves, codos, etc. P. Nal.	85.20	15438. Ca. Servicios para Oficina S. A. Ord. 7180, doc. borradores, para Hda.	2.00
15425. H. R. Knapp S. A. Ord. 5794, llaves, lavatorios, etc. P. Nal.	51.00	15438. Ca. Servicios para Oficina S. A. Ord. 663, 842, 883, útiles oficina Salub.	30.55
15425. H. R. Knapp S. A. Ord. 839, reglas, escuadras, etc. Salub.	36.15	15439. Ca. Universal de Ventas. Ord. 7182, grs. lápices rojos, azules, Centraloria.	28.00
15425. H. R. Knapp S. A. Ord. 467, cjs. compases, tinta, etc. Salub.	129.85	15439. Ca. Universal de Ventas. Ord. 1787, 4918, banderas Nles. y asta, Hda.	58.50
15427. Correa y Ca. Ltd. End. J. A. Rivera Z. Suministr. agua a oficina Sec. Caminos, Chitré, Junio 1942.	1.00	15439. Ca. Universal de Ventas. Ord. 2466, doc. platillos y jarras, G. J.	60.00
15427. Correa y Ca. Ltd. End. J. A. Rivera Z. Suministr. agua a Ctel. Policía Chitré, Junio 1942.	11.48	15440. Auto Servicio S. A. Ord. 811, 796, 417, 639, 595, 598, 920, 515, 503, 631, 578, 615, 830, 886, 894, 927, 531, 535, 640, 901, 654, 864, 867, 847, 859, 862, 955, 643, 924, mercadería para Mtrio. Salub.	1.497.61
15427. Correa y Ca. Ltd. End. J. A. Rivera Z. Suministr. agua, sexta Sec. Policía y anexo, Junio 1942,			

15441. Ferreteria Chiricana, M. Olivares. Ord. 978, 979, 980, 981, 982, 983, material para Sec. Caminos.	847.64	ra Sec. Caminos.	2.695.00
15442. Surgeon Hno. End. H. Valdés. Pasaje a Bocas, Junio 1942.	12.00	15455. Ca. Nal. Autos y Accs. End. W. India. Ord. 1013, gasolina para Sec. Caminos.	1.232.00
15442. Surgeon Hno. End. H. Valdés. Transp. mercancía de Colón a Bocas, consignado a P. Carrizo Jefe Sec. Caminos.	35.15	15455. Ca. Nal. Autos y Accs. End. W. India. Ord. 1019, tqs. gasolina para Sec. Caminos.	1.232.00
15443. Novey Luttrell Inc. Ord. 833, 802, 903, 875, 885, 837, 804, 831, 826, 855, material para Sec. Caminos.	1.864.85	15455. Ca. Nal. Autos y Accs. End. W. India. Ord. 947, tqs. gasolina para Sec. Caminos.	1.232.00
15444. Tiburcio Casasola. S/O. valor dos ranchos demolidos por Sec. Caminos, en camino Pedregal, David.	50.00	15456. Union Oil of California. Ord. 944, 945, 946, tqs. aceite y vacíos. O. P.	1.027.42
15445. Ca. Navegación y Tierras Elliot S. A. Flete a Pedregal carga embarcada por M. Galindo para Sec. Caminos, (pzs. madera).	80.00	15456. Union Oil of California. Ord. 881, gls. aceite Triton, O. P.	71.02
15445. Ca. Navegación y Tierras Elliot S. A. Flete a Aguadulce de sacos cemento para Sec. Caminos.	380.00	15456. Union Oil of California. Ord. 956, tqs. aceite Diesell, O. P.	9.08
15445. Ca. Navegación y Tierras Elliot S. A. Flete a Pedregal carga enviada por M. Galindo (pzs. madera) a Sec. Caminos.	26.00	15456. Union Oil of California. Ord. 928, tqs. asfalto grado "D" O. P.	159.85
15445. Ca. Navegación y Tierras Elliot S. A. Pasaje de Pedregal a Panamá, agente Policía J. I. Contreras, Mayo 1942.	5.00	15457. Cardoze & Lindo. Ord. 738, pilas secas para teléfonos, O. P.	3.00
15446. Juan Manuel Gutiérrez. S/O. Valor dos casas destruidas por Sec. Caminos, carretera Pedregal, David, Feb. 1942.	40.00	15458. Julio A. Quintero, Pagador Gral. Pagado a E. Cervera hechura plancha hierro para maleta de pago, Sec. Caminos.	4.50
15447. Arias & Ca. Ord. 989, 988, efectos suminist. a Sec. Caminos, David, Junio 1942.	497.30	15459. Servicios de Autos de Omproy S. A. Ord. 919, batería "Willard" para O. P.	13.60
15448. Casa Fuller (J. B. Atencio). Ord. 1029, doc. escobillones, Salub.	300.00	15460. Agencias Pan Americanas S. A. Ord. 948, 949, 950, 951, 952, baterías "Willard" para O. P.	2.287.50
15449. The Tropical Radio Telegraph Ca. Mensajes enviados por Sec. Caminos, Julio 1942.	9.95	15460. Agencias Pan Americanas S. A. Ord. 935, 936, 937, 938, partes carro, O. P.	1.330.88
15450. Ca. Ventas al por mayor de llantas y Accs. Ord. 794, 822, 972, mat. para carros para Salub.	135.50	15461. Mario Preciado y Ca. Ltd. Ord. 834, rollos papel manila para O. P.	98.00
15451. Natividad Quintero. Ord. 1008, una mula vendida a Sec. Caminos del Volcán.	100.00	15462. Gargallo Hnos. y Co. Ord. 5305, doc. fundas hilo para Presidencia.	40.00
15452. Ricardo A. Miró. Ord. 756, 691, sierras de bandas y gls. pintura para O. P.	129.85	15463. Agencias Lumina. Ord. 7366, sacos henequén, vacíos para G. J.	125.00
15453. Almacenes Martinz S. A. Ord. 918, baldes galvanizados y hojas seguetas para Salub. O. P.	13.80	15464. Casa Richa. Ord. 7808, pzs. dril chino, para G. J.	440.10
15454. Wong Chang Ca. Ltd. Ord. 6554, escofina, cuchilla, etc. para Educ.	3.70	15465. La Estrella S. A. Fábrica de Pasta Alimenticias. Ord. 5956, cjs. pastas para Coiba, Junio 1942.	4.99
15454. Wong Chang Ca. Ltd. Ord. 3946, pote líquido Braso, G. J.	1.10	15466. A. Ferrer y Co. Botica Francesa. Ord. 8030, rollos esparadrapo, G. J.	2.30
15454. Wong Chang Ca. Ltd. 5059, candados Yale, G. J.	7.00	15466. A. Ferrer y Co. Botica Francesa. Ord. 8031, lbs. sulfato quinina, G. J.	30.00
15455. Ca. Nal. Autos y Accs. W. India. Ord. 914, tqs. gasolina pa-			

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de Octubre de 1942.

As. 5960. Escritura N° 3 de 29 de Septiembre de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5002 del Tomo N° 29.

As. 5961. Escritura N° 431 de 26 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Cosme García Ocariz vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, a Kimot Ray; éste constituye hipoteca y anticresis a favor de Vicente Lara Faguas.

As. 5962. Oficio N° 1540 de 19 de Noviembre de 1937, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena levantar el secuestro que pesa sobre la finca N° 6880 de la Sección de Panamá de propiedad de Carmen Sánchez R.

As. 5963. Escritura N° 847 de 14 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Carmen Sánchez Rodríguez.

As. 5964. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2313 de 8 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Claude López Vaz, domiciliado en esta ciudad.

As. 5965. Escritura N° 539 de 12 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Aurelio Pineda vende una finca de su propiedad a José Galástica.

As. 5966. Escritura N° 932 de 13 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Walter Tyein Farley declara la construcción de una casa en su finca N° 13921 situada en Pueblo Nuevo de Las Sabanas.

As. 5967. Escritura N° 13 de 6 de Octubre de 1942, del Consulado de Panamá en Los Angeles, California, E. U. de A., por la cual Elfrieda Weiss confiere poder a Harry Grosup.

As. 5968. Escritura N° 920 de 10 de Octubre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Virgilio Tejada Luna revoca poder general que concedió con facultades limitadas a José María Rosendo Tejada, para que lo representara en la Provincia de Colón.

As. 5969. Escritura N° 1588 de 13 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Novas Company Inc."

As. 5970. Escritura N° 1589 de 13 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Silac Company Inc."

As. 5971. Patente Comercial de 1ª Clase N° 194 de 11 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Wallingford & Arango S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 5972. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1352 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Wallingford & Arango S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 5973. Escritura N° 199 de 30 de Junio de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Tomás Castillo Jaramillo vende a Alberto Sitton dos fincas ubicadas en el Distrito de Dolera.

As. 5974. Escritura N° 248 de 1 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testada de Eduvito Lezcano.

As. 5975. Escritura N° 151 de 5 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pedro José Cano y otros, un globo de terreno situado en el Corregimiento de Pedasi, Distrito de Las Tablas.

As. 5976. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2272 de 25 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Mojica Mark & Co Ltda., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5977. Escritura N° 1587 de 13 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Rosenda Calderón de Camacho declara la construcción de una casa y mejoras sobre una finca de su propiedad. Vicente Lara Faguas declara que traspasa un crédito hipotecario a Ammon Constantino Ponzada, quien celebra con la señora Camacho un contrato de préstamo adicional.

As. 5978. Patente Comercial de 2ª Clase N° 235 de 30 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Alcibíades A. Moscoso, domiciliado en la ciudad de Chitre.

As. 5979. Escritura N° 924 de 13 de Octubre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual María Puerta Gómez de Coffey vende a Sigfrido Wegener una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 5980. Escritura N° 1584 de 10 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5981. Escritura N° 1567 de 7 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Berta Jungiarch de Erdicia.

As. 5982. Escritura N° 127 de 16 de Junio de 1941, de

la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Espectáculos S. A.", y "Cine Hispano S. A." celebran contrato de arrendamiento.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Octubre de 1942.

As. 5983. Escritura N° 926 de 13 de Octubre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Francisco Carreira sobre una finca situada en el Distrito de Boquete.

As. 5984. Escritura N° 290 de 12 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Modesto Molina Gutiérrez declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Gertrudis Franceschi y otros.

As. 5985. Escritura N° 1590 de 14 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Francisco José Rodríguez Fernández declara la construcción de una casa en su finca N° 13,533 de la Provincia de Panamá.

As. 5986. Escritura N° 216 de 10 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Augusto Clément.

As. 5987. Escritura N° 935 de 14 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía L. Martinz S. A. vende un lote de terreno a Antonia Oliver de Compañy, de su finca N° 10,849 situada en esta ciudad.

As. 5988. Escritura N° 1595 de 14 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual José de la Cruz Pérez Espino y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía y anticresis; y dicha institución bancaria cancela una hipoteca y anticresis.

As. 5989. Escritura N° 1575 de 9 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Rodner S. A. vende una finca de su propiedad a Rodolfo Endara, quien asume el pago de un crédito hipotecario constituido a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 5990. Patente Comercial de 1ª Clase N° 415 de 29 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Julio Enrique Boyd, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5991. Escritura N° 46 de 10 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Aniceto Cervera, Herminia Cervera de Garay, Aminta Cervera de O'Neill y Adolfo Cervera, celebran un contrato de permuta.

As. 5992. Escritura N° 1167 de 4 de Septiembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Belarmina Guardia viuda de Leblanc arrienda una propiedad por dos (2) años a Sarah Evangelina Weeks viuda de Baker.

As. 5993. Oficio N° 596 de 12 de Octubre de 1942, del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual dicho Tribunal comunica que ha admitido la demanda ordinaria propuesta por Ofelino Acosta G. contra la sucesión de Alexander Duncan McIntyre, referente a un globo de terreno ubicado en el Distrito de Boquete.

As. 5994. Oficio N° 584 de 13 de Abril de 1942, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Carmen Atocha de Chang, para garantizar la excarcelación de Bernardino Murillo.

As. 5995. Oficio N° 603 de 22 de Abril de 1942, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Carmen Atocha de Chang, para garantizar la excarcelación de Gonzalo Murillo.

As. 5996. Diligencia de fianza extendida el 15 de Octubre de 1942, en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por la cual Felipe Octavio Pérez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Catalina María Guzmán.

As. 5997. Escritura N° 127 de 8 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Ignacio Madrid y otros, un globo de terreno denominado "Cerro de Dios" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 5998. Escritura N° 128 de 8 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito de Encarnación de León y otros, un globo de terreno denominado "Tuliveja" ubicado en Río de Jesús.

As. 5999. Escritura N° 129 de 8 de Octubre de 1942,

de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Marcelina Quintero y otros, un globo de terreno denominado "Los Altos del Roble" ubicado en el Distrito de Río de Jesús.

As. 6000. Escritura N° 130 de 8 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Anastasio Barria y otros, el globo de terreno denominado "Cerro Gordo" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 6001. Escritura N° 132 de 8 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Alejandro Marín J. y Alejandro Quiel un globo de terreno denominado "Ojo de Agua" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 6002. Escritura N° 131 de 8 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Natividad Montes viuda de León y otros, un globo de terreno denominado "Caimito N° 2" ubicado en Río de Jesús.

As. 6003. Escritura N° 1597 de 15 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Jesús González confiere poder general a Maximino González.

As. 6004. Patente Comercial de 1ª Clase N° 421 de 14 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Sainza Gómez, domiciliado en esta ciudad.

As. 6005. Diligencia de fianza extendida el 15 de octubre de 1942, en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Layreano y Damiana Córdoba.

As. 6006. Escritura N° 1593 de 14 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura 1ª que se refiere el asiento del Diario N° 5647 del Tomo N° 29.

As. 6007. Escritura N° 930 de 15 de Octubre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Leonidas Aragón Henríquez vende a Ana Rosa Duque viuda de Ríos una finca de su propiedad situada en esta ciudad, y la compradora asume el pago de un crédito con hipoteca y anticresis sobre dicha finca, constituido a favor de la Caja de Ahorros.

As. 6008. Escritura N° 4 de 28 de Septiembre de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, por la cual Cristina Dutari vende a José María Dutari la parte que le corresponde de la finca "Filipinas".

As. 6009. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2310 de 8 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Pastor Emilio Torres, domiciliado en esta ciudad.

As. 6010. Escritura N° 942 de 15 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad "Icaza y Cia. Ltda." vende a los menores Alberto Frederick y otros, un lote de terreno en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Octubre de 1942.

As. 6011. Escritura N° 286 de 8 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Arias & Cia. declaran cancelada una hipoteca constituida a su favor por José Mercedes Miranda.

As. 6012. Escritura N° 938 de 15 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Carmen Durán vende a Francisco Basilio una casa en esta ciudad.

As. 6013. Escritura N° 138 de 13 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Julio Sierra Muñoz vende a la Nación seis (6) fincas de la Sección de Veraguas.

As. 6014. Diligencia de fianza extendida el 15 de Octubre de 1942, en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por la cual Felipe Octavio Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de José Félix Guevara Fuentes.

As. 6015. Escritura N° 936 de 14 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Valiño & Compañía Limitada.

As. 6016. Escritura N° 940 de 15 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Compañía Diamantópulos & Yanópulos Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 6017. Escritura N° 937 de 15 de octubre de 1942,

de la Notaría 3ª, por la cual Carlos Berguido revoca poder conferido a Luis Berguido y le confiere poder general a Berta Garrido de Berguido.

As. 6018. Escritura N° 938 de 15 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Carlos Berguido revoca la sustitución de un poder general que le confirió a su esposa María Bastar de Berguido, hecha en Luis Berguido, y le sustituye el mismo poder a Berta Garrido de Berguido.

As. 6019. Oficio N° 958 de 9 de Octubre de 1942, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Benigno Abad Benítez, para la excarcelación de Generoso Rodríguez.

As. 6020. Escritura N° 528 de 5 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luisa Amalia Fortoul de Delgado confiere poder especial a Eugenio Balin de Abate.

As. 6021. Oficio N° 666 de 14 de Octubre de 1942, del Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial, por el cual comunica que la Nación ha propuesto demanda de nulidad de títulos de propiedad de terrenos de la Sección de Veraguas, contra los señores César Arjona, José A. Garzón, Felipe Virzi, María de Jesús y José María González y Vicenta Delgado.

As. 6022. Escritura N° 883 de 25 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Angelino Tenorio un lote de terreno de la Sección "B" de Chilibre.

As. 6023. Escritura N° 941 de 15 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Bernardino Rodríguez y Rodríguez vende a la sociedad "Compañía Diamantópulos & Yanópulos Ltda." una finca en esta ciudad, y ésta constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 6024. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1487 de 20 de Julio de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra "Mi Fortuna" de propiedad de Francisco Moya, vecino de Puerto Caimito, Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 6025. Patente Comercial de 1ª Clase N° 418 de 8 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Unifico S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 6026. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1025 de 11 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Eladia V. de Sánchez, domiciliada en Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 6027. Escritura N° 468 de 9 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Felipe Estenoz hace declaración en relación con la Escritura N° 597 de 2 de Diciembre de 1940.

As. 6028. Diligencia de fianza extendida el 15 de Octubre de 1942, en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por la cual Elías Ramos Márquez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Moisés Oceano.

As. 6030. Escritura N° 431 de 15 de Octubre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Rosa Cabrera de Arco declara mejoras en una finca de su propiedad.

As. 6031. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2235 de 11 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Carlos Oscar Ibáñez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 6032. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1993 de 8 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Carlos Oscar Ibáñez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 6033. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2282 de 26 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Julio Grimaldo Guardia, domiciliado en la ciudad de Colón.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Álvarez Díaz, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así: "Juzgado del Circuito de Veraguas.— Santiago, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:—

Por todo lo expuesto, el que firma Juez del Circuito de Veraguas, de acuerdo con el señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero:—Que desde el día diecinueve de Agosto del año próximo pasado, en que ocurrió su muerte en la población de Montijo, comprensión de este Circuito Judicial, está abierta la sucesión ab-intestato de Jose Alvarez Diaz vecino que fue del distrito mencionado;

Segundo:—Que son herederos del causante, sin perjuicios de terceros, la cónyuge sobreviviente, señora Petra Trujillo de Alvarez; como hijas legítimas del causante, las señoras Antonia Alvarez Trujillo viuda de Martinez, Maria Alvarez Trujillo viuda de Velarde, Maria Josefa Alvarez Trujillo de Herrera, Balbina Alvarez Trujillo, Manuela Alvarez Trujillo de Herrera y José Trujillo, y por derecho de representación, Irene Pecchio Alvarez de Fábrega, Jilma Pecchio Alvarez de Humber, Esther Maria Pecchio Alvarez de Herrera, Isabel Maria Pecchio Alvarez de Lince y Silvia Pecchio Alvarez de Obediente, como hijas legítimas de Isabel Maria Alvarez Trujillo, hija también del causante y cuyo fallecimiento de la primera se ha comprobado;

Tercero:—Que se comparezcan a hacer valer sus derechos en el ab-intestato, todos los que se consideren con algún interés en él.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, fíjese el correspondiente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por treinta días hábiles; copia del cual se entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas, como lo ordena el código indicado.

Notifíquese y cópiese.— (fdo) Ignacio de L. Valdés.— El Secretario, (fdo) J. Guillén.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por treinta días hábiles, para que sirva de formal notificación al que se considere con algún interés en dicha sucesión haga valer sus derechos en el término expresado; entregándose copia autenticada del mismo, al apoderado de los herederos declarados para su publicación como se tiene ordenado.

El Juez, (fdo) Ignacio de L. Valdés.— El Secretario, J. Guillén.

Santiago, 19 de Octubre de 1942.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Manuel Bonilla, de identidad desconocida y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de SEDUCCIÓN.

El auto encausatorio proferido contra Bonilla es del siguiente tenor:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre cinco de mil novecientos cuarenta y dos.

El 31 de Octubre de 1941 denunció Prudencio Cordero A. ante el Juez Sexto del Circuito, que entonces era funcionario de instrucción, a Manuel Bonilla por el delito de seducción cometido en perjuicio de su hija Adelina Cordero.

En virtud de las reglas de reparto el negocio quedó radicado en el Juzgado Quinto de este Circuito y el Juez le impartió la tramitación de rigor trayendo a los autos la declaración de la ofendida que aparece en la página siete del mismo, con el cual se comprueba el cuerpo del delito.

En obediencia a la Ley 15 de 1941 el negocio pasó a la Fiscalía Primera de este Circuito donde dicho funcionario de instrucción continuó la investigación y perfeccionó el sumario trayendo a los autos la partida de nacimiento de la ofendida enviada por el Registrador General del Estado Civil en que consta que nació el 7 de Noviembre de 1928 y que se acredita la personería legal del denunciante.

Es de lamentarse que ni el denunciante, ni el denunciado, ni la ofendida han sido hallados por la Policía Nacional para darle a este sumario un corte perfecto.

El Fiscal Primero de este Circuito en su vista N° 209 del 29 de Septiembre de 1942 se expresa a este respecto, así:

“Con el certificado expedido por el Dr. Aurelio A. Dutari, Médico Forense, en la época de este caso, en el que se dice, entre otras cosas, que Adelina Cordero se encuentra desflorada, de época que en mucho antecede a la que puede ser determinada, pero hay signos de concubitos frecuentes y que no hay evidencias de encontrarse en estado de preñez (fs. 3), acredita este informativo el elemento obje-

tivo o material del delito.

La minoría de edad de la agraviada y la representación legal del denunciante está establecida con el certificado del Registrador General del Estado Civil de las Personas, (fs. 18).

En cuanto a la culpabilidad del sindicado Manuel Bonilla existente en el expediente la declaración jurada de la menor ofendida, quien dice, que la primera vez que tuvo ayuntamiento carnal con su ex-enamorado Bonilla, fue en lugar cercano del Hospital Santo Tomás, donde está la estatua de Balboa y que ella era mujer doncella cuando Bonilla tuvo contacto carnal con ella, en esa ocasión (fs. 6).

Según los oficios signados con los números 2330 de 3 de Octubre de 1941 (fs. 15) y 3801 de 18 de diciembre del año antes citado, el sindicado Bonilla, la ofendida Cordero y la declarante Anaís Cordero de Monte, fueron citados para que comparecieran a esta Oficina de Instrucción Criminal; pero según certificado Secretarial, las expresadas personas nunca llegaron a concurrir en acatamiento a esas citaciones y ahora que se han hecho esfuerzos por localizarlos no ha sido posible, por desconocerse el lugar donde residen y de ahí que por este motivo y la demora habida para acreditarse la personería legal del denunciante y la consiguiente edad de la mencionada Adriana Adelina Cordero, se haya demorado esta investigación.

Más, como la omisión de la indagatoria del sindicado, por el motivo antes apuntado, no impide que se cierre esta investigación, toda vez que los elementos de juicio que arroja ella son suficientes para el procesamiento de Manuel Bonilla, opina este Ministerio, en consecuencia, que abráis contra éste, causa criminal, por trámites ordinarios, por el delito genérico de seducción contenido en el Capítulo I, Título XI, del Libro II del Código Penal.”

Este Tribunal concuerda con los conceptos en que abunda el señor Fiscal por lo que considera que están reunidos aquí los elementos de juicio que exige el artículo 2147 para abrir causa criminal contra el sindicado.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y en todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites de reo ausente, contra Manuel Bonilla, de generales desconocidas, por el delito genérico de seducción o sea por infracción del Capítulo I, Título XI, del Libro II, del Código Penal, y decreta su detención.

Notifíquese personalmente este auto al encausado para lo cual debe emplazársele por edicto de acuerdo con los artículos 2337 y siguientes del Código Judicial, advirtiéndole que si no compareciese a este tribunal dentro del término fijado en el edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. (fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Manuel Bonilla, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del precitado Antonio Bonilla o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Betty Kerwin, natural de los Estados Unidos de Norte América, de veintiocho años de edad, blanca, artista del Cabaret 'Florida' y de este vecindario en el mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y uno, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación del presente

edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 26 de Marzo próximo pasado, el cual fué apelado por su defensor; remitidos los autos al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para que se surtiera la alzada fué confirmado dicho auto de enjuiciamiento por esa Superioridad, por auto de fecha 24 de Septiembre último. El auto de enjuiciamiento de primera instancia fué notificado a la procesada Betty Kerwin por Edicto emplazatorio N° 10, de fecha 22 de Abril próximo pasado, fijado por el término de 30 días y desfijado, una vez vencido, el 24 de Junio último.

Se advierte a la encausada Betty Kerwin, que si dentro del término señalado en el presente edicto no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Betty Kerwin el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince (15) días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

Por el Secretario,

Santiago Herrera A.,
Oficial Mayor.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Ralph Eugene Foulks, norteamericano, de veinticuatro años de edad, casado, empleado de la Armada Americana en el Departamento de Aviación, estacionado en Coco Solo; a Lawrence L. Robson, norteamericano, de veinticuatro años de edad, soltero, empleado de la Estación Naval de Coco Solo, Zona del Canal, Sector Atlántico, y a Edward Bennet, porteamericano, de diecinueve años de edad, soltero, marino de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica en el barco de guerra "U. S. A. Gaff", para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el término de la distancia, comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "Resistencia a la autoridad".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, SOBRESEREE DEFINITIVAMENTE a favor de Julio Macías, panameño, de veintidós años de edad, soltero, agente de Policía Nacional con placa número 1151 y actualmente de servicio en esta ciudad, en las presentes diligencias, y llama a responder en juicio criminal a Ralph Eugene Foulks, norteamericano, de veinticuatro años de edad, casado, empleado de la armada americana en el departamento de aviación estacionado en Coco Solo; a Lawrence L. Robson, norteamericano, de veintitrés años de edad, soltero, empleado de la Estación Naval de Coco Solo, Zona del Canal, Sector Atlántico, y a Edwards Bennet, norteamericano, de diecinueve años de edad, soltero, marino de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica en el barco de guerra "U. S. A. Gaff", por el delito de resistencia a la autoridad que define y castiga el Capítulo VI, Título VI, Libro II del Código Penal y les decreta formal prisión.

Notifíquese personalmente este auto a los procesados. Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.

Como se observa que el procesado Edward Bennet es menor de edad, se le nombra Curador ad-litem al Defensor de Oficio, Licenciado Joaquín F. Franco.

Se señala las tres de la tarde del día veinte y ocho de

los corrientes para la vista oral.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento. (fdo.) H. de la Rosa.—(fdo.) José E. Huerta, Srío."

Se advierte a los encausados, que si dentro del término señalado no comparecieren al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se les tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin la intervención de ellos.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los enjuiciados referidos, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les indica, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince (15) días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

Por el Secretario,

Santiago Herrera A.,
Oficial Mayor.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Beatriz Lewis, de identidad desconocida y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones personales.

El auto encausatorio proferido contra Beatriz Lewis es del siguiente tenor:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y dos.

Laura Smith denunció criminalmente a Mavis Hall, María Brammer y Beatriz Lewis ante el Juez Sexto de este Circuito, que entonces era funcionario de Instrucción, el día 4 de Octubre de 1940, por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de sus tres hijas: Ada, Thelma y Aida Smith.

Su denuncia lo formuló así:

"Viendo yo ese ataque injusto a mis mencionadas hijas, mandé entonces en compañía de éstas a mi otra hija de nombre Ada, de 18 años de edad, para que fuera a ver que era lo que pasaba. Cuando Ada, mi hija, acompañada de sus hermanas Thelma y Aida, se presentaron ante María Brammer, Mavis Hall y la tal Beatriz, para averiguarles que les pasaba y a qué se debía ese ataque, volvieron a agredir a mis expresadas hijas y de resultas de esa agresión salieron lesionadas las tres, con golpes más graves Ada y Thelma, pues Aida se libró de ser maltratada."

El negocio quedó radicado en el mismo Juzgado en virtud de las reglas de reparto y se le tomó declaración a las tres ofendidas quienes declararon de la manera siguiente:

"ADA SMITH:—Cuando llegamos a donde estaban las expresadas muchachas, éstas que se hallaban acompañadas de una mujer de nombre Beatriz, tía de la Brammer, se pusieron agresivas y se nos vinieron encima, golpeándonos a las tres. La mentada Beatriz le dió con una varilla de hierro a mi hermanita Thelma y le causó una herida que probablemente le dejará señal permanente, según dictamen médico, en el rostro; yo salí golpeada en el pecho y en la cabeza y sobre un ojo; a Aida no llegaron a causarle ningún daño, pues ella logró escaparse a tiempo."

"AIDA SMITH:—Mi mamá Laura Smith me mandó junto con mi hermanita Thelma a comprar pan y cuando ya veníamos de regreso, María Brammer, quien parece no gusta de nosotras, nos atacó dándole a mi hermanita Thelma y a mí un puñetazo. Me extrañó la actitud agresiva de María Brammer y entonces fuimos a la casa y le pusimos las quejas a mi mamá, quien para averiguar lo que pasaba mandó entonces junto con nosotras a mi tía materna mayor Ada Smith. Al llegar a donde estaba la Brammer, ésta no esperó momento alguno y se fue encima de mi hermana Ada, dándole taconazos en todo el cuerpo. Mavis Hall, quien también se hallaba en compa-

ña de la Brammer, acompañó a ésta a darle golpes a mi hermana. Beatriz, una mujer que se dice tía de la Brammer, tomó una varilla de hierro y con ella le causó una herida en la frente a mi hermanita Thelma".

"THELMA SMITH:—Mi mamá entonces mandó a mi hermana Ada para que fuera a ver por qué motivo me había pegado la Brammer—. Cuando mi hermana Ada le averiguó a María Brammer por qué me había golpeado ésta se quitó un zapato y con el tacón le dió varios golpes a Ada en el pecho y en la cabeza. Beatriz, tía de la Brammer, cogió una varilla de hierro y me dió con ella en la frente, causándome una herida. Mavis Hall que también acompañaba a la Brammer, dió de golpes a mi hermana Ada con los puños. Interrogada, contestó: Estaban presentes cuando, María Brammer, Mavis Hall y la tal Beatriz, quien es sabido es tía de la primera, nos atacaron."

El elemento cuerpo del delito está debidamente acreditado con los certificados médicos que aparecen en las páginas 1, 10, 30, 31 y 32 de este expediente, los cuales establecen que la incapacidad de Ada Smith fue de 45 días y que la menor Thelma Smith quedará con señal visible y permanente en el rostro, todo lo cual da competencia a este Tribunal.

Las declaraciones de Juana Torres, Iris Bishop y Gwendolyn Jackson concuerdan con lo dicho por las ofendidas y con el denuncia presentado por Laura Smith. De esta suerte parece clara la responsabilidad de las sindicadas y están reunidos aquí los elementos de juicio que exige el artículo 2147 del Código Judicial para abrir causa criminal contra ellas.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra María Brammer, de 16 años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina de esta ciudad, con residencia en la casa número 11 de la calle Higinio Durán; y Mavis Hall, de 17 años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina de esta ciudad, con residencia en la casa No. 8 de la calle José Francisco de la Ossa y por trámites de reo ausente contra Beatriz Lewis y no ordena su detención por hallarse libres bajo fianza las dos primeras y profuga la última.

Presenten los fiadores a María Brammer y Mavis Hall en este Tribunal dentro de 48 horas para que se notifique personalmente de este auto encausatorio y provean los medios de su defensa.

Emplácese a Beatriz Lewis de acuerdo con los artículos 2337 y siguientes del Código Judicial para que se presente a notificarse personalmente de este auto encausatorio advirtiéndole que si no lo hiciera, su omisión será considerada como indicio grave en su contra, será declarada rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública, en fecha que se fijará próximamente. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Guillermo Patterson Jr. (fdo.) El Secretario, Esteban Rodríguez.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de la Lewis, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2088 del Código Judicial.

Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura de la precitada Beatriz Lewis o la ordenen.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de Septiembre mil novecientos cuarentidos, y copia del mismo se remite a la "Gaceta Oficial" para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Carlos Manuel Pi-

mentel, panameño, de 29 años de edad, soltero, ebanista, residente en la Avenida Ancón de esta ciudad y portador de la Cédula No. 28-15182, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Robo.

El auto encausatorio proferido contra Pimentel es del siguiente tenor:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Julio de mil novecientos cuarentidos.

El Fiscal Primero de este Circuito, acogió por auto del 8 de Julio de 1942 el denuncia que contenían las informaciones policivas que le fueron enviadas por el Inspector General de la Policía Secreta a dicho Fiscal con nota No. 2567 del 7 de Julio del mismo año en las cuales se sindicaba a Carlos Manuel Pimentel de haber sido cogido infraganti delito en el momento en que efectuaba un robo en perjuicio de José Fernández.

El Funcionario de Instrucción le dió la tramitación al negocio y después de traer el historial policivo de Pimentel a los autos, el cual dicho sea de paso, era bastante extenso, y de efectuar una inspección ocular y agregar la fotografía de los implementos que entregó Pimentel cuando fue sorprendido, así como los sacos que contenían el dinero y otra que muestra el lugar donde fue cortado el alambre para entrar al garage de Fernández, ha enviado el expediente con su vista No. 148 que en la parte esencial dice así:

"El Inspector General de la Policía Secreta Nacional, por medio de oficio distinguido con el número 2567, de 7 de los corrientes, remitió a esta Fiscalía, de Turno, copia del denuncia número 621 presentado por José Fernández V., con motivo de dos hurtos efectuados en su establecimiento comercial conocido con el nombre de "Istmian Garage", en distintas fechas, el primero por la suma de Bl. 166.00 y el segundo por la cantidad de Bl. 212.325, delitos de los cuales se sindicaba a Carlos Manuel Pimentel, quien había sido aprehendido dentro de dicho establecimiento, en momentos en que efectuaba el último hurto citado.

En repartimiento correspondió a esta Fiscalía levantar las diligencias sumarias relacionadas con los delitos denunciados a fin de establecer tanto la propiedad y preexistencia de las dos sumas de dinero que se dicen hurtadas como la responsabilidad del autor o autores del mismo, y por agotada la investigación, el negocio ha venido a la mesa del suscrito Fiscal, con el objeto de que se emita al concepto de rigor.

La propiedad y preexistencia de la suma de Bl. 166.00 correspondiente al primer hurto, así como también la Bl. 212.325 del segundo, se encuentran debidamente acreditadas en las páginas de este proceso con los testimonios jurados de Bernardo Campos (fs. 10) y Carlos Carles (fs. 12), razón por la cual esta Oficina de Instrucción Criminal, con base en lo estatuido en el artículo 1944 del Código Judicial y en virtud de solicitud hecha al respecto por el dañado con el delito le dió la tenencia provisional de la suma de Bl. 212.325 que le fue ocupada al sindicado Pimentel, encontrándose éste aún dentro del establecimiento comercial del señor Fernández V., a éste.

Respecto a la culpabilidad del sindicado Carlos Manuel Pimentel ésta se desprende, en primer lugar a que fue sorprendido infraganti y aprehendido dentro del establecimiento comercial Istmian Garage, donde confesó francamente haberse hurtado la cantidad de Bl. 212.325, que entregó a sus aprehensores, así como también ser el autor del hurto anterior ascendiente a la suma de Bl. 166.00, conforme lo declaran Nicanor Arrocha, Francisco Rivera M. y Edgar Alfaro miembros del Cuerpo de la Policía Secreta Nacional, (fs. 7 vt. 8 vta. y 9 vta.)

Obran en autos, también, como prueba en contra del sindicado Pimentel, la diligencia de inspección ocular con la intervención de los peritos actuarios José Vázquez V. y Gilberto Guardia en la cual se establece que el sindicado Pimentel para introducirse en el establecimiento comercial de que se ha hecho mérito se valió de los instrumentos visibles en la fotografía de foja 18 con cuales cortó los alambres que lo protegían, instrumento que entregó Pimentel, luego de haber sido aprehendido, junto con la tarjeta No. 16-27, de identificación de trabajo en las obras del Canal, a los mencionados Agentes de la Policía Secreta Nacional (fs. 3 vta.)

Este Tribunal está de acuerdo con su colaborador en que están reunidos aquí de sobra los elementos de juicio que requiere el artículo 2147 del Código Judicial para abrir causa criminal contra el sindicado.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por trámites de reo ausente contra Carlos Manuel Pimentel panameño, de 29 años de edad, soltero, ebanista, residente en la Avenida Ancón de esta ciudad y portador de la Cédula No. 28-12182.

Emplácese al prófugo de acuerdo con los artículos 2337 y siguientes del Código Judicial advirtiéndole en el edicto emplazatorio que si no se presenta dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Guillermo Patterson Jr.—(fdo.) El Secretario, Esteban Rodríguez.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Pimentel, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del precitado Carlos Manuel Pimentel o la ordenen.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite a la "Gaceta Oficial" para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

C. PATTERSON JR.

Esteban Rodríguez.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Augusto Guerra, de veintitrés años de edad, soltero, carpintero, natural de la Provincia de Chiriquí, con residencia en la calle 21, no recuerda el número de la casa y con cédula de identidad personal N° 47-25117, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción.

El auto encausatorio proferido contra Guerra es del siguiente tenor:

Juzgado Quinto del Circuito. — Panamá, Setiembre dieciséis de mil novecientos cuarenta y dos.

Filomeno Quiel denunció criminalmente el 2 de Enero de 1941 a Augusto Guerra ante el Juez Sexto del Circuito, que entonces era Funcionario de Instrucción, por el delito de seducción cometido en perjuicio de su hija de crianza Silvia Bonilla.

El negocio quedó radicado en el Juzgado Quinto del Circuito en virtud de las reglas de reparto y el Funcionario de Instrucción trajo a los autos el certificado médico que aparece en la página 7 de este expediente, en el cual se asegura que Silvia Bonilla se encuentra desflorada de época que antecede a la que puede ser dictaminada, lo cual concuerda con lo dicho por la ofendida y de esta manera se establece el cuerpo del delito.

La ofendida Silvia Bonilla, señalada como su desflorador al sindicado Augusto Guerra en la declaración que aparece en la página 8 de este expediente.

Las declaraciones de Claudina Pineda, Luisa C. de Nantes, Francisca Mercado y Francisco Arrazal comprueban que Filomeno Quiel tiene a su cargo la guarda y crianza de Silvia Bonilla desde hace más de seis años por ser ésta menor huérfana de padre y madre. Estas declaraciones establecen la representación legal del denunciante.

La declaración de Claudina Pineda viene a robustecer lo dicho por el denunciante y por la ofendida de que Augusto Guerra llevaba relaciones amorosas con Silvia Bonilla.

Guerra negó rotundamente todos los cargos, pero aceptó, sin embargo, que si fue a Arrazán a casa del señor Quiel y que estuvo hablando con Silvia Bonilla.

El certificado del Registrador del Estado Civil que a-

parece en la página 17 de este expediente comprueba la minoría de edad de la ofendida. Esta le hizo cargos a que se ha aludido, al sindicato Guerra, de la manera siguiente:

"Encontrándome en el citado lugar, en la casa de mi tío, el día veinte del mes de Noviembre del año anterior, 1940, como a las diez de la mañana, poco más o menos, se presentó el señor Augusto Guerra y me llamó diciéndome que tenía que decirme algo. Creyendo yo que el expresado Guerra me llevaría alguna razón de mi tía Arcadia Céspedes de Quiel, me acerqué a él y entonces me agarró fuertemente por la mano y me manifestó que si no lo acompañaba a donde quería me mataría y me amenazó con una cuchilla que tenía. Entonces me llevó a un lugar apartado, dentro del monte, y allí, después de volverme a amenazar con darme muerte si yo no lo complacía, me violó carnalmente, a pesar de la resistencia que yo le ofrecí, por lo que tuvo que romperme el traje y el bloomer que usaba ese día. Después de esto yo regresé a mi casa y no le dije nada a mi tío Filomeno Quiel, porque Guerra me amenazó con matarme si se lo decía a alguien. Interrogada, contestó: Yo si era señorita antes de que el señor Guerra me usara carnalmente el día antes expresado. En esa ocasión yo sentí bastante dolor por mis partes pudendas y por las mismas salió abundante sangre."

En virtud de la ley 15 de 1941 el negocio pasó a la Fiscalía 1ª y de allí ha venido con la vista N° 21 de primero de Agosto de 1941 en que se solicita que el sindicado Guerra sea llamado a responder en juicio criminal por el delito de seducción cometido en perjuicio de Silvia Bonilla.

Este mismo Funcionario había decretado la detención provisional del sindicado por medio de auto de 17 de Julio de 1941. A pesar de las peticiones que, según consta en el expediente, se le han hecho a la Policía Nacional para la captura de Augusto Guerra, éste no ha sido encontrado todavía según consta en nota de 18 de Febrero de 1942 enviada por el Comandante Primer Jefe de la Policía Nacional y que aparece en la página 28 de este expediente.

Este Tribunal está de acuerdo con la opinión Fiscal y considera que están reunidos de sobra los elementos de juicio que exige el artículo 2147 del Código Judicial para abrir causa criminal contra el sindicado.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL por trámites especiales contra Augusto Guerra, de veintitrés años de edad, soltero, carpintero, natural de la Provincia de Chiriquí, con residencia en la calle 21, no recuerda el número de la casa y con cédula de identidad personal N° 47-25117, por el delito genérico de Seducción o sea por infracción del Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal y ordena que sea emplazado por edicto de acuerdo con los artículos 2337 y siguientes del Código Judicial.

Notifíquese este auto de acuerdo con las disposiciones citadas si no se presentare el sindicado para ser notificado personalmente, por cuya omisión será declarado rebelde y se seguirá la causa sin su intervención.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. — (fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Guerra, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita así mismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del precitado Augusto Guerra o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite a la "Gaceta Oficial" para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO PATTERSON JR.

Esteban Rodríguez.

(Tercera publicación).